

las Sociedades anónimas con el proceder observado
por la Real Cédula, no ocupan mejor concepto
las de cuota fija por el ejemplo dado por la Gene-
ral Española; considera aceptable el pensamiento
del Sr. Retortillo, evacuando en este sentido el dictá-
men pedido por el Sr. Gobernador de la provincia
pero encareciéndole la conveniencia de reformar los
artículos 29 y 30 ya citados y reducir a menor
suma los gastos de administración, siendo medio de
conseguir la concurrencia de suscritores á una em-
presa que, bien dirigida puede hacer reportar mu-
chos ventajas á este país.

Este es el parecer que los que suscriben
someten á la deliberación de la Real Sociedad
evacuando el honroso cargo que se sirvió confiarles.

Madrid 24 de Setiembre de 1863.

Carlos García
Clemencia

Manuel Campa